

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**Montevideo, **21 SEP 2017**

VISTO: la necesidad de adquirir autorefractómetros pediátrico binoculares para el Programa Nacional de Salud Visual Escolar;

CONSIDERANDO: I) que la empresa Óptica Lamaison Ltda. es representante exclusivo en Uruguay para la comercialización de PlusoptiX A12C Pediatric Autorefractor (autorefractómetro pediátrico binocular a un metro de distancia);
II) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito dispuesta por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el numeral 3 del literal C) del artículo 33 del TOCAF 2012 y la Resolución 616/991 del 14 de agosto de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

1°.- Autorízase la compra directa por excepción de dos (2) Auto Refractómetros Pediátricos a la empresa Óptica Lamaison Ltda..

2°.- La erogación resultante de la presente Resolución, por un monto de U\$S15.860 (dólares estadounidenses quince mil ochocientos sesenta) se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Objeto del Gasto 331, Financiamiento 1.1.

3°.- Comuníquese, etc.


Dr. DIEGO PASTORÍN
Director General
de la Presidencia de la República